

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. **ALIMENTOS REVISIÓN No. 202000527**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por LADY ALEJANDRA MONROY HUERTAS, a través de apoderado judicial y en su condición de progenitora del niño IAN ESTEBAN DÍAZ MONROY, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO** respecto del niño IAN ESTEBAN DÍAZ MONROY promovida por **LADY ALEJANDRA MONROY HUERTAS** en contra de **JAIME ANDRES DIAZ RUBIO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que la demandante cumpla las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación y traslado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA